



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

Gaby Pérez

RECIBIDO
25 ENE 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 24 de enero de 2022

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

La suscrita **DIPUTADA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 60, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso la propuesta del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y LA LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA QUE TOMARON PROTESTA DE LEY EL PASADO PRIMERO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE EN LA ELABORACIÓN DE SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO INCLUYAN POLÍTICAS PUBLICAS BASADAS EN LA EDUCACIÓN AMBIENTAL. MISMAS QUE SE RELACIONEN CON LOS OBJETIVOS DE LA AGENDA 2030 Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A LAS ACCIONES QUE REVIERTAN EL DETERIORO AMBIENTAL Y EL CAMBIO CLIMÁTICO.

Por lo anterior, solicito respetuosamente que la misma sea considerada e integrada en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria del Pleno del H. Congreso del Estado.

[Handwritten signature]

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
24 ENE 2022
16:30 HJ

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

[Handwritten signature]

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ.
ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 24 de enero de 2022.

**C.DIPUTADA MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

La suscrita **DIPUTADA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 60, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso la propuesta fundamentada en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 12 párrafo cuarenta de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca consagran el derecho fundamental a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, estableciendo como obligación para el Estado, crear las políticas públicas necesarias para garantizar dicho derecho.

En los últimos treinta años, la legislación en materia ambiental en México ha transitado hacia un enfoque sanitario el cual busca la protección del equilibrio ecológico; sin embargo, todas estas adecuaciones normativas no han sido suficientes para contener la degradación del medio ambiente y de los recursos naturales, aunado a la falta de un presupuesto para el sector y la implementación de una política económica que contemple a la iniciativa pública y privada.

Desde el punto de vista de política pública, **la educación ambiental** es un instrumento estratégico cuyo objetivo general es desarrollar un **sistema a través de procesos y programas de educación formal, no formal e informal**, orientados a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que permita a la sociedad la responsabilidad y armonización con el contexto natural, cultural y social; así como



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



el diseño y ejecución de acciones que contribuyan a la solución de la problemática ambiental, destacando el principio de sostenibilidad, el de solidaridad ambiental (respetar y proteger los procesos ecológicos de los cuales depende toda forma de vida en la tierra) y el de respeto al patrimonio cultural y diversidad biológica (Declaración de Berlín, 2021).

La UNESCO define la educación ambiental como "el proceso de reconocer valores y aclarar conceptos para crear habilidades y actitudes necesarias que sirvan para comprender y apreciar la relación mutua entre el hombre, su cultura y su medio circundante biofísico. La educación ambiental también incluye la práctica de tomar decisiones y autoformular un código de comportamiento respecto a cuestiones que conciernen a la calidad ambiental" (UNESCO, Consultado en 2021).

Nuestro marco normativo en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define a la educación ambiental como un proceso de formación en su artículo 3 fracción XXXVIII que a la letra dice:

...

"XXXVIII. Educación Ambiental: Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida."

...

Estos planteamientos se retoman en los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS), dentro de los cuales se reconoce que la educación para el desarrollo sostenible es parte integral del Objetivo 4 relativo a la educación inclusiva, equitativa y de calidad, considerándolo como un catalizador clave de los restantes ODS.

Para México como país y Oaxaca como estado, la Agenda 2030 y sus objetivos planteados, representan un compromiso frente al mundo y su población. Los gobiernos municipales, al ser el orden de gobierno más cercano a las personas, son el perfecto espacio para que el desarrollo sostenible genere un cambio sustantivo para mejorar la calidad de vida de su población. Así, el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los municipios se convierte en una tarea que refleja acciones gubernamentales que permiten mejorar sustantivamente las condiciones de vida de las personas en el territorio municipal.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



Por ello, implementar Programas Municipales de Educación Ambiental representa múltiples beneficios, ya que:

- Establece mecanismos de coordinación y cooperación intersectorial e interinstitucional, que promueven la transversalidad y participación social incluyente en los ámbitos formal, no formal e informal que promueven en la población un cambio de hábitos, actitudes y conductas. Buscando que la sociedad sea consciente de las consecuencias de sus propias acciones en el deterioro ambiental y el cambio climático.
- Permite la identificación y comprensión de los problemas ambientales locales.
- Permite la generación de propuestas alternativas para la solución y/o mitigación de los problemas ambientales.
- Fortalece el trabajo organizado, sistemático e intergeneracional para fomentar la sensibilización, reflexión y concienciación ambiental.
- Desarrolla y facilita procesos comunicativos que proporcionan a la población información y herramientas que promueven la participación ciudadana en las acciones de política pública relacionadas a los temas ambientales.

Por lo tanto, el que los municipios cuenten con un **Programa de Educación Ambiental Municipal** contribuye a cumplir con lo establecido en el artículo 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 12 párrafo cuarenta de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como a contribuir en alcanzar los Objetivos para el Desarrollo Sostenible planteados en la Agenda 2030. Esto acorde al marco legal en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Particular del Estado y 43 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, donde se establece que **son atribuciones de los ayuntamientos formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal**, bajo los principios de igualdad, no discriminación y derechos humanos, preservando la historia, la cultura, las lenguas indígenas, las tradiciones y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

En éste contexto, al conmemorarse este 26 de enero el **Día de la Educación Ambiental**, proclamado en 1975 en la fecha que se suscribió la Carta de Belgrado, es oportuno reflexionar seriamente sobre la formación de autoridades, personas y



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

grupos sociales ambientalmente responsables, que asuman actitudes fundadas en valores con un profundo interés por el medio ambiente que les permita tomar conciencia de la urgente necesidad de atender los problemas ambientales para asegurar que se adopten medidas adecuadas para resolverlos y que los impulse a participar activamente en la protección y mejoramiento de su entorno ambiental.

En virtud de lo anterior, me permito someter a consideración de este Honorable Congreso el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y LA LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA QUE TOMARON PROTESTA DE LEY EL PASADO PRIMERO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE EN LA ELABORACIÓN DE SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO INCLUYAN POLÍTICAS PUBLICAS BASADAS EN LA EDUCACIÓN AMBIENTAL. MISMAS QUE SE RELACIONEN CON LOS OBJETIVOS DE LA AGENDA 2030 Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A LAS ACCIONES QUE REVIERTAN EL DETERIORO AMBIENTAL Y EL CAMBIO CLIMÁTICO.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ